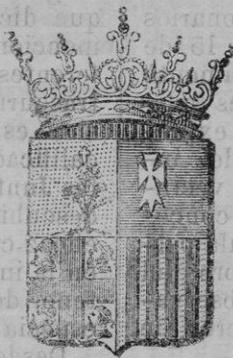


PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

INTERVENCION

La disposicion 4.^a de la Seccion 5.^a de la ley de Presupuestos de 1855, dice:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno visitas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Caja, y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Intervencion de mi cargo desde el día 1.^o al 15 de Enero próximo y horas de diez á una de la tarde.

Todos deberán presentarse provistos de los documentos siguientes: El que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad y la cédula personal. Los retirados de Guerra y Marina podrán justi-

ficar el segundo extremo por medio de Autoridad militar inmediata si la habiese en el pueblo donde se encuentren, y de no haberla están sujetos á obtener de la Autoridad civil el documento como los individuos de las demás clases. Las viudas y huérfanos de los diferentes Montepios y los que cobran pension en concepto de remuneratorias ó de gracia, deberán presentar fechada en Enero la fé de estado y la certificacion de residencia, estampada precisamente á continuacion de aquella. Todos declararán bajo su firma y responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, Real casa, ni patrimonio que la que se le acredita en la nómina á cuya clase pertenezca, añadiendo los señores exclaustros y secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Los señores exclaustros presentarán tambien con el V.^o B.^o del Administrador diocesano, certificacion que expedirán los párrocos, para acreditar la residencia y adhesion del interesado á parroquia ó iglesia determinada, y que no disfrutan renta eclesiástica que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pension.

Los individuos que accidentalmente ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Sr. Jefe Interventor de la Administracion económica ó Alcalde del punto de su residencia, y los que la tengan fijada en pueblo de esta provincia la pasarán ante los referidos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas Estancadas de los parti-

dos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas Autoridades y funcionarios deberán en los seis días siguientes al 15 de Enero próximo venidero, remitir directamente á la oficina de mi cargo, por relaciones individuales, los documentos de las revistas, expresando en dichas relaciones el nombre del interesado, pueblo, calle y número de su vecindad, haber que disfruta, fecha de la concesión, panto de la expedición de la cédula personal, su clase, número, fecha y nombre del apoderado, si lo tuviese, así como las observaciones que considere convenientes acerca de los interesados.

Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración, y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervención, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y fecha del despacho ó de la Real orden que le dá derecho al disfrute de dicho haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otro haber de los fondos del Estado, provinciales ni municipales. Dicho oficio lo revisará el respectivo Juez municipal, en virtud de lo terminantemente dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre de 1874.

Si alguno de los individuos que residan en la capital no le fuera posible personarse en esta Intervención por hallarse físicamente imposibilitado, se servirá dar aviso con las señas de su domicilio, á fin de revistarle en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la misma documentación citada en las reglas anteriores.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1879.—El Jefe Interventor, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE AMILLARAMIENTOS DE ZARAGOZA.

A los Alcaldes constitucionales de la misma, Presidentes de las Juntas municipales.

Con fecha 16 de Diciembre de 1878, la Dirección general de Contribuciones dictó una circular, que mandaba la formación de tres relaciones generales, comprensivas en resumen, de la riqueza territorial que en cada una localidad hubiesen declarado los contribuyentes de un Municipio. No obstante haber transcurrido un año del mencionado pedido, la mayor parte de los pueblos de esta provincia no han presentado en la Comisión especial de Estadística los indicados trabajos, que han de acompañar á las cédulas individuales de que se ocupa el art. 60 de la Instrucción de Amillaramientos. En 11 de Setiembre próximo pasado ésta Presidencia de mi

cargo les dirigió una excitación, con el fin de que dichas Juntas municipales efectuaran el mencionado servicio, y cumplimentáran las diferentes circulares que en varias épocas del año transcurrido les ha dictado la mencionada Comisión especial. Es ya, pues, una resistencia la calificación que merece esta desobediencia de las Juntas municipales que aun aparecen en descubierto. El indicado proceder merece un eficaz correctivo, y esta Presidencia se ha visto en la imprescindible necesidad de acordarlo, á tenor de lo pedido por la expresada Comisión especial.

Desde el día 20 de Enero próximo quedan incursos en la multa de 50 pesetas todas aquellas Juntas municipales, que para el indicado día no hubiesen realizado el enunciado servicio. La expresada Comisión especial queda encargada de exigir el papel correspondiente á dicha penalidad, y de proponerme en su día las medidas que aun crea producentes para el logro de este servicio, tan recomendado por la Superioridad.

Del recibo de esta circular dará V. el oportuno aviso á la mencionada Comisión especial de Estadística.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1879.—Antonio de Aranda.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

El Intendente militar de Provincias Vascongadas:

Hace saber: Que no habiendo aprobado la Dirección general de Administración militar por su elevado tipo (8 pesetas 10 céntimos) la proposición presentada en Vitoria con fecha 29 de Noviembre último, con objeto de subastar la paja para pienso necesaria en la Factoría de dicha plaza, se convoca nuevamente á la admisión de proposiciones sueltas que no lleguen á 8 pesetas, con arreglo al modelo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Intendencia de Aragon y Comisaría de guerra de Huesca, para la contratación de dicha paja desde la fecha de la aprobación hasta fin de Setiembre del año próximo y un mes más si conviniese á la Administración militar. Dichas proposiciones podrán presentarse hasta el día 30 del actual, debiendo ir acompañadas del talon de depósito de 2.000 pesetas hecho en la Caja de la Administración económica que más convenga al ponente, y el precio de la oferta ha de ser precisamente por quintal métrico de paja en pesetas y céntimos.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1879.—Julian de Echenique.



TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ENERO DE 1880.

RELACION nominal de los compradores de bienes y rendimientos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes ajar a las puertas de las Casas consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | Clase y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. Ptas. Cs. |
|------------------------|--------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| D. Joaquin Ayerre..... | Castiliscar. | Castillo. | Castiliscar. | Estado. | 2.º | 16 | 162'50 |
| Mariano Liarte..... | Remolinos. | Campo. | Remolinos. | Id. | 198 | 13 | 87'50 |
| Miguel Godino..... | Maella. | Id. | Maella. | Id. | 14 | 9 | 20'25 |
| Joaquin Catalán..... | Belmonte | Id. | Belmonte. | Cleró. | 133 | 16 | 87'55 |
| Juan Luis Erro..... | Moros. | Granero. | Moros. | Id. | 134 | » | 131'25 |
| Cecilio Araus..... | Bulbueno. | Campo. | Bulbueno. | Id. | 136 | » | 27'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 137 | » | 60 |
| Francisco Abad..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 138 | » | 57'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 139 | » | 13'75 |
| Marcelino Blasco..... | Borja. | Id. | Idem. | Id. | 140 | » | 153'75 |
| Andrés Lambea..... | Ambel. | Id. | Ambel. | Id. | 141 | » | 63'94 |
| Bruno Redrado..... | Vera. | Id. | Tarazona. | Id. | 142 | » | 17'71 |
| Andrés Domenech..... | Abanto. | Id. | Abanto. | Id. | 143 | » | 43'75 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 144 | » | 51'00 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 145 | » | 43'75 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 146 | » | 51'00 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 147 | » | 31'25 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 148 | » | 75'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 149 | » | 150'00 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Bulbueno. | Id. | 150 | » | 326'25 |
| Joaquin Gimenez..... | Borja. | Id. | Borja. | Id. | 151 | » | 112'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Biel. | Id. | 153 | » | 22'50 |
| Gregorio Muro..... | Biel. | Casa. | Monton. | Id. | 155 | » | 88'75 |
| Tomás Racho..... | Daroca. | Campo. | Ambel. | Id. | 157 | » | 20'46 |
| Andrés Lambea..... | Ambel. | Id. | Idem. | Id. | 158 | » | 40'11 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 159 | » | 7'50 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Longás. | Id. | 163 | » | 66'87 |
| Estéban Solanas..... | Monton. | Casa. | Monton. | Id. | 164 | » | 37'50 |
| Gabriel Franco..... | Daroca. | Campo. | Fuentes de Jiloca. | Id. | 165 | » | 251'25 |
| Hilario Barriga..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 166 | » | 243'75 |
| Bernardino Peña..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 167 | » | 331'25 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 168 | » | 113'75 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 169 | » | 106'25 |
| Hilario Barriga..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 170 | » | 156'25 |
| El mismo..... | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 171 | » | 227'50 |

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 8 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Análisis matemática, 1.º y 2.º curso, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios de igual Facultad y Seccion, con los Supernumerarios de las mismas que reunan las condiciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, y los numerarios de Institutos que expliquen cátedra perteneciente á la Facultad y Seccion antedichas, y lleven por lo ménos tres años de antigüedad en ella. Unos y otros deben hallarse en posesion de los Títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados»

Zaragoza 11 de Diciembre de 1879.—El Rector, José Nadal.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja y su partido.

Por el presente hago saber: Que por parte de Juan Sopena y Lopez, vecino de esta ciudad, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la consiguiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que dispone el art. 27 de la vigente ley Electoral, he acordado en providencia de este día publicar la pretension por edictos, para que den-

tro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Borja á 13 de Diciembre de 1879.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Isidro Sierra, Secretario.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja:

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Louis Gaston de Landoas, de nacion francés, cuyas señas personales son: sobre un metro 75 centímetros de alto, delgado, pelo rubio, con toda la barba, color sano: viste levita y pantalon de paño negro rayado, botas de mate, y sombrero en la cabeza, de unos 40 años de edad, para que dentro del término de 20 días, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado para cierta diligencia que se interesa con el mismo en causa que me hallo instruyendo sobre estafa; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policia judicial del territorio en que dicho Gaston pueda encontrarse, procedan á su captura, poniéndolo de ser habido, á mi disposicion.

Dado en Borja á 15 de Diciembre de 1879.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Isidro Sierra.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Julian Yuste y Blazquez, Capitan graduado, Teniente Fiscal del primer batallon del Regimiento de Infanteria de Bailen, núm. 24:

Ignorándose el paradero del soldado de la sexta compania del segundo batallon del citado Regimiento Salvador Clet Grau, natural de San Feliu de Codinas, provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentacion á Bandera:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion en el cuartel de Hernán Cortés de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1879.—Julian Yuste.